

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA AGRICULTURA, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
FECHA:	ENERO 2023
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1. Los referentes Constitucionales La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. Que el derecho a la vida digna y dignidad humana, el cual comprende tres aspectos fundamentales; el primero de ellos la autonomía o la posibilidad de elegir un plan de vida para desarrollarse según su determinación; el segundo la existencia de condiciones físicas que le permitan a la persona establecer su autonomía y el ultimo la no renuncia a los principios de integridad física y moral; los cuales guardan relación con la generación de oportunidades de ingreso que le permitan acceder a mejores servicios y aumentar así su calidad de vida. Que, en lo que respecta al régimen económico, el articulo 333 ibídem señala el principio de libertad de la actividad económica y enmarca el deber del estado de permitir la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común y de estimular el desarrollo empresarial. Que, bajo dicho precepto, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia indica: “ARTICULO 334. Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario. 1.2. Los Referentes Legales. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Por su parte, el numeral 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios: “Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias”. Que para el tema específico de fortalecimiento empresarial en su artículo 2 la Ley 1014 de 2006, relacionada con el fomento a la cultura del emprendimiento, tiene por objeto. ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto: a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley; b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas; c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento	

y la creación de empresas;

- d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;
- e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;
- f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;
- g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;
- h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;
- j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

Que, en dicho sentido, el artículo 4 de la Ley 1014 de 2006 establece como obligaciones del Estado, con el fin de garantizar la eficacia y desarrollo de la misma:

1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.
2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.
5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.
6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El municipio de Sibaté no ha logrado impulsar de manera adecuada su mayor potencialidad en el sector agropecuario, turístico y comercial; por tal motivo, es deber de la Administración Municipal diseñar mecanismos y herramientas que impulsen la economía local, para que el mercado sea más dinámico y competitivo, generando mayor inversión dentro del territorio.

En aras de generar una solución a esta problemática, el gobierno municipal busca fortalecer la cultura emprendedora en la comunidad; entendiéndose que es una tendencia de creciente importancia en el contexto nacional; para aumentar la creación de empresas y el crecimiento de las mismas, como fuente importante de riqueza, empleo y oportunidades para la sociedad.

La Secretaría De Agricultura, Desarrollo Económico Y Ambiente, en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal – Sibaté: Solidario y sostenible. Gobierno para todos, en su subprograma “Sibaté Emrende” busca herramientas que promuevan la economía local, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica y el valor agregado en los productos y servicios. Es fundamental gestionar, apoyar e impulsar los emprendimientos a través de la asesoría en diferentes áreas de conocimiento para hacerlos sostenibles.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “SIBATÉ SOLIDARIO Y SOSTENIBLE UN GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024”**, en el componente **“MÁS INNOVACIÓN,**

MAS PRODUCTIVIDAD", programa **"DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE"**, con el subprograma **"SIBATÉ EMPRENDE"**. Dichos programas gozan de la respectiva ficha del banco de proyectos con registró No. **BPIM- 2021257400007 "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"**, e inscrito en el plan de compras de la secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, igualmente está contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2023.

1.4. Justificación de la Necesidad

Que analizado lo anterior, con el objetivo de promover los procesos productivos que incentiven el emprendimiento y la innovación como mecanismo para mejorar los proyectos de vida de los habitantes Sibateños; y basado en la meta de *"Diseñar una Escuela del emprendedor e implementarla anualmente"*, es importante contar con personal especializado y con gran experiencia que apoye la gestión, el desarrollo y ejecución de las metas formuladas en el Plan de desarrollo municipal. Especialmente que aporte a través de su asesoría a fortalecer la competitividad del Municipio, con propósito de orientar nuevas ideas de negocio, emprendedores visionarios, comerciantes, empresas y demás actores de la economía local.

Motivo por el cual, amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un profesional que adelante y apoye este proceso específico necesario para el desarrollo efectivo de las funciones administrativas y operativas asignadas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC registrá el presente proceso de selección:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
86000000	86100000	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2023		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.	

2.2. ALCANCE:

Con esta contratación se pretende fortalecer el proceso de la Escuela de Emprendimiento de Sibaté, convirtiéndola en una herramienta socioeconómica para para reducir la pobreza y elevar los ingresos; generando emprendimientos dinámicos, que permitan aumentar la capacidad para crear empleos de calidad y ayudar a diversificar la estructura productiva del municipio.

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se desarrollará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

2.4.4. FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALES. SIETE (07) PAGOS, distribuidos así: **SIETE (07) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato.

NOTA: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Anti trámites, Decreto 019 de 2012.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, Apoyada por la Oficina de Desarrollo económico adscrita a esta secretaría. quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual.
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
18. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
19. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
20. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Fortalecer el proceso de la Escuela de Emprendimiento a través de la implementación de un plan de capacitaciones, talleres, mentorías, seguimientos y/o evaluaciones a los proyectos participantes; acorde a los diferentes ciclos de emprendimiento y grupos poblacionales; diseñando y ejecutando un sistema de control estadístico que permita medir el impacto de este programa en

el municipio.

2. Adelantar acciones con miras a la formulación de criterios, documentación, gestión y otros necesarios, para lograr la formalización de La Escuela de Emprendimiento del Municipio de Sibaté por medio de acuerdo municipal y generando su efectivo funcionamiento en el territorio.
3. Diseñar y gestionar convocatorias de fortalecimiento a emprendedores de los diferentes grupos poblacionales del municipio; implementando estrategias para la consecución de recursos ante diferentes entidades y organizaciones, realizando el acompañamiento, asesoría técnica, seguimiento y retroalimentación a los aspirantes a dichos procesos.
4. Realizar ruedas de negocios o eventos análogos que permitan el encuentro entre emprendedores, empresarios, inversores e instituciones académicas para lograr acuerdos y/o estrategias para abrir oportunidades de compra - venta de servicios, productos o procesos. Intensificar la competitividad de los actores de la economía municipal.
5. Fortalecer y potencializar la estrategia de empleabilidad del municipio, incluyendo los sectores estratégicos de la economía local; en concordancia con el plan de acción estipulado por la oficina de desarrollo económico.
6. Presentar de manera oportuna, con periodicidad mensual y/o cuando el/la supervisor/a del contrato lo requiera, los informes detallados con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes respectivos.
7. Diseñar e implementar un cronograma de actividades quincenalmente, que dé cumplimiento al objeto contractual, con aprobación del supervisor del contrato.
8. Participar activamente, prestando el apoyo logístico en las actividades establecidas por la Administración Municipal y la secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente que le sean asignadas por el supervisor y/o la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015; además de estar sometido al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en el Literal h, Numeral 4º se estableció la modalidad de Contratación directa, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, se debe suscribir un contrato de **prestación de servicios profesionales** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se encuentra determinado de acuerdo a la tabla de honorarios establecida por la entidad mediante Resolución 12 del 06 de enero 2023.

De conformidad a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 12 del 06 de enero 2023, *“Por medio de la cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que suscriba la Alcaldía Municipal de Sibaté, para la vigencia 2023”;* donde se establece que para la categoría de profesionales, con título profesional relacionado con los servicios a contratar y con experiencia de 40 a 44 meses en relación con el objeto contractual, el valor estipulado es de \$2.500.000 pesos moneda corriente.

PERFIL SOLICITADO: Profesional universitario con título certificado; con formación complementaria relacionada con formulación, gestión y/o gerencia de proyectos, emprendimiento y/o innovación.

DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DESARROLLADAS EN LAS ESCUELAS DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO SIBATÉ.	MES	7 MESES	\$ 2.500.000 (Mes)	\$ 17.500.000
TOTAL:				\$17.500.000

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000251 25/01/2023	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas SUBPROGRAMA: 0200-Intersubsectorial Industria y Comercio PRODUCTO: 3502090-Servicio de educación informal CPC: 91114-Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica META: 0021-Diseñar una escuela del emprendedor e implementarla anualmente PROYECTO:2021257400007-Fortalecimiento los procesos de emprendimiento en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	\$17.500.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:			\$17.500.000

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

4.1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Sibaté, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas con prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

● DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
030 DE 2022	ALCALDIA DE SIBATÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EDUCACIÓN NO FORMAL DE LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO Y PARA LA GESTIÓN DE CONVOCATORIAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS ANTE DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANIZACIONES.	\$26.250.000.00

● DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR MENSUALIZADO
104.10.07.102-2022	Municipio De Yumbo Valle	PRESTAR POR SU PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE INCREMENTAN LA COMPETITIVIDAD LA INNOVACION Y LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.	\$3.570.000,00

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Servicios como apoyo operativo y administrativo dentro del Sector Público tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección se determinarán de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil.

FORMACIÓN	NIVEL ACADÉMICO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON TÍTULO CERTIFICADO; CON FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON FORMULACIÓN, GESTIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS, EMPRENDIMIENTO Y/O INNOVACIÓN.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA RELACIONADA: CERTIFICACIÓN DE 44 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN CONTRATOS CON ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO, YA SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- 1.- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 2.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL.
- 7.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- 8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
- 9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES
- 9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
- 10.- LIBRETA MILITAR. (Si aplica)
- 11.- HOJA DE VIDA DEL DAFP
- 12.- DECLARAR BIENES Y RENTAS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - LEY 2013 DEL 2019
- 13.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- 14- EXAMEN PREOCUPACIONAL

15- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2- CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL PROPONENTE.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTOS/CONTRÓLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO	
1	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución.	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasistente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discreción al del Comité Estructurador-Contratos / Discreción al del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasistente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discreción al del Comité Estructurador-Contratos / Discreción al del Supervisión del Contrato.
3	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasistente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discreción al del Comité Estructurador-Contratos / Discreción al del Supervisión del Contrato.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual /Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	2	2	4	Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato	Riesgo Bajo Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasistente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discreción al del Comité Estructurador-Contratos / Discreción al del Supervisión del Contrato.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Invitación
- Certificado de no existencia de personal
- Certificado de idoneidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

DIEGO ANDRÉS RAMÍREZ CUBILLOS
Secretario De Agricultura, Desarrollo Económico Y Ambiente

PROYECTÓ: GERSON BUITRAGO PRIETO
Jefe De Desarrollo Económico

REVISÓ: Leo Nathaly Bravo Ramírez
Jefe De Contratación
Enero 2023

APROBÓ: Juan Carlos Gutiérrez Ramírez
Secretario General